Asunción; 28 de abril de 2010.-

DICTAMEN Nº 28/2010.-

PROCEDIMIENTO PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC Nº 73/2010 - ALQUILER DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE DE CONFORMIDAD AL ART. 44 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y A LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 59/07.-

La responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Articulo 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Por la cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03", realiza el presente dictamen justificativo para el proceso de Locación de Inmuebles;

Que, para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Poder Judicial por la Constitución Nacional, según la cual su principal función es la de administrar justicia, la Ley Nº 879/81 "Código de Organización Judicial" y la Ley Nº 609/95 "Que Organiza el Poder Judicial", le confieren a la Corte Suprema de Justicia la organización y jerarquización de los juzgados de la República del Paraguay por lo tanto la misma crea el Juzgado de Paz del Distrito de San Roque;

Que, de conformidad a lo mencionado el Juzgado de Paz se encuentra actualmente ubicado a 50 mts. del Palacio de Justicia de Asunción, en un edificio alquilado;

Que, se han analizado los presupuestos necesarios para la compra del inmueble asiento del Juzgado de Paz del Distrito de San Roque debido a las conveniencias del mismo, las cuales se hayan justificadas en el proceso **Contratación Vía Excepción Nº 69/2009 "Adquisición de Inmueble para el Juzgado de Paz de San Roque;**

Que, por cuestiones administrativas no se pudo concretar la compra del mencionado inmueble, lo cual nos fue comunicado por Resolución Nº 2.472 de fecha 20 de abril de 2.010, por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia;

Que, por las circunstancias mencionadas el proceso de compra del inmueble, no se previó para este año, ya que el mismo debía concretarse en el ejercicio anterior, por lo

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico:
contrataciones@pj.gov.py

que para el ejercicio 2.010, se ha pedido una ampliación presupuestaria, el cual depende del estudio y aprobación del Poder Legislativo;

Por lo tanto es necesario, volver a realizar un contrato de alquiler con la Sra. **MARGARITA ANTONIA BRITOS DE VILLAFAÑE,** propietaria del mencionado inmueble hasta tanto, se cuente con el presupuesto necesario para la compra del mismo, lo cual depende de un factor externo como ya lo hemos mencionado;

Que, cabe aclarar que es conveniente la contratación del citado inmueble, teniendo en cuenta que, por el volumen de los equipos, de los muebles y de los expedientes con los que cuenta el juzgado, una posible mudanza resultaría muy onerosa en recursos económicos y en tiempo, atentándose contra los principios de economía y eficiencia establecidos en el Art. 4to. de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, en el cuadro siguiente se determina el costo mensual y anual de la presente contratación:

Nº	Código de catalogo	Canon Mensual	Periodo de Contratación	Canon Anual
1	80131502-03	3.500.000	12 meses	42.000.000

Que, de acuerdo al cuadro precedente y a lo establecido en el Art. 44 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que entre otros establece *"...los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual no excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa"*, el costo de la presente contratación se enmarca dentro el parámetro establecido.

Por todo lo mencionado el proceso de Locación de Inmueble se encuentra totalmente justificado de conformidad a lo exigido por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2.051/03" y la Resolución DNCP Nº 059/07 de fecha 6 de febrero del 2.007, específicamente lo establecido en el Art. 4to, el cual dice *...cada una de las contrataciones de locación de inmuebles que se pretendan formalizar, deberán contar con un dictamen elaborado por la UOC Respectiva, en el cual se consignará la relación costo-beneficio de seguir*

alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, así como los fundamentos de la necesidad de efectuar la misma, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc. del inmueble. Deberá contener además todos los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar.

Se han cumplido con todas las exigencias pertinentes, por lo tanto solicito la autorización del llamado en la modalidad de locación de inmuebles, así como también la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la publicación en el Portal de la DNCP.

Es nuestro Dictamen.-

Abg. Julian Patiño
Asesor de la UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán
Directora de la UOC
Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO ... SUPERINTENDENCIA
30 ... 2010
Recibido por: EVER SAMANIEGO Hora: 08:50
Aclaración: Consejo Superintendencia

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico:
contrataciones@pj.gov.py